

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320230033700

Revisado el plenario, en atención a la solicitud de dejar sin valor y efecto el auto de terminación de la presente, toda vez que la entrega voluntaria fue respecto el vehículo de palcas JRR-671, y no del objeto del presente identificado con placa JRR-674, se advierte que con la solicitud de terminación se allega “acta de recibido del vehículo” del identificado con placa JRR-671, razón por la cual de conformidad al artículo 132 del C. G. del P. la Juez resuelve tomar como medidas de saneamiento, las siguientes:

1. Dejar sin valor y efecto el auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).
2. Requerir a secretaria, a fin de que se sirva librar comunicación a la autoridad competente a fin de materializar la orden de inmovilización efectuada en auto de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 11 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26- enero - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
